



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.

SIGCMA

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular radicado con el N° 2023-00038, promovido por RUBEN SERNA GOMEZ. En contra de YADIN CONSUEGRA, informándole que se encuentra pendiente resolver la solicitud de embargo. Sírvasse proveer.
Sabanalarga, 28 de junio de 2023.

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISOCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA, Veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023). -

RADICACION	08-638-40-89-003-2023-00038-00
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE	RUBEN SERNA GOMEZ
EJECUTADO	YADIN CONSUEGRA

ASUNTO

Se decreta nuevas direcciones

CONSIDERACIONES

Visto y verificado el informe secretarial, este despacho examinó la solicitud presentada por el apoderado en la que precisa que la dirección aportada en la demanda para notificar a los demandados actualmente no corresponde, ello señalando que la empresa de correo certificado le hizo la devolución de los documentos que envió para efectos de surtir la notificación personal, con la anotación “**DIRECCIÓN ERRADA/DIRECCIÓN NO EXISTE**”.

En este orden de ideas, el apoderado solicita que se tenga como dirección para notificaciones, la siguiente: **AVENIDA CIRCUNVALAR A 100 MTS DE LA, Vía 40, Barranquilla**, pero la dirección aportada por el apoderado de la parte demandante no es clara, ya que no especifica si es su lugar de residencia, su lugar de trabajo, ni la dirección concreta, ni el nombre a donde se debe enviar la citación.

Así las cosas, ante la imposibilidad de agotar la notificación a los accionados en la dirección aportada en la demanda y a través del cual se podría remitir los documentos pertinentes, se hace necesario que el demandante logre la notificación personal, para lo cual se tendrán como nuevas direcciones, las ahora informadas por el actor, donde deberá enviar la demanda, sus anexos como el auto admisorio de manera física, tal como lo enseña la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad De Sabanalarga (Atlántico),



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.**

SIGCMA

RESUELVE:

UNICO: ABSTENERSE de tener como nuevas direcciones del demandado la siguiente:
AVENIDA CIRCUNVALAR A 100 MTS DE LA, Vía 40, Barranquilla, para efectos de la notificación personal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ.

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de
Sabanalarga (Atlántico)**

**Sabanalarga, 29 de junio de 2023
Notificado por estado N.º 095**

**EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO**

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b24f90081bebdd462d052daac71193a4609361dcd4f4c55200ac0f8e2bb5a17**

Documento generado en 28/06/2023 04:28:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>